



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACION No. 062

Proceso: GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JUAN CAMILO NIETO RODRIGUEZ
Rad. No.: 2021-00202-00

ASUNTO:

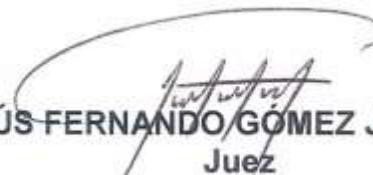
Observa el Juzgado a folio 49 avalúo comercial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto del vehículo de placas IYW 649 realizado por la empresa AVALUPERIATOS S.A.S.

Al revisar el procedimiento de garantía mobiliaria se pudo dar cuenta esta instancia judicial que el trámite escogido por la entidad acreedora fue el de pago directo, es por ello que se profirió el auto interlocutorio No. 1108 del 16 de noviembre de 2021 donde se ordenó la entrega del bien previa aprehensión del mismo para que este constituyera el pago de la obligación tal y como pactaron las partes en el contrato de prenda de vehículo sin tenencia y garantía mobiliaria.

El procedimiento en cuestión se encuentra terminado debido a que se cumplió con la pretensión requerida y el trámite ordenado en la Ley, por tal motivo, al no existir un trámite posterior en esta instancia judicial, no puede tenerse en cuenta el avalúo respectivo

En consecuencia, se ordena **requerir** a la parte demandante para que en el **término dos (02)** contados a partir de la notificación de esta providencia, informe la razón por el cual allego el avalúo del vehículo de placas IYW 649 si de acuerdo con el artículo 60 de la ley 1673 de 2013 inciso 1ª en concordancia con el numeral 3 de esa normativa se entiende que el acreedor hace efectivo su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo, y el bien ya se encuentra bajo su custodia y fue avaluado; ya las cuestiones concernientes a registro y demás procedimientos son netamente trámites internos y administrativos ajenos a la competencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO por ESTADO N°011 y se fija...Hoy 01 DE FEBRERO DE 2022.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario